CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

En Gaucín, a 14/11/2019

REUNIDOS

De una parte, el Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, Ronda, D. FRANCISCO VÁZQUEZ GARCIA, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2.019 (BOJA nº 194 de 8 de octubre de 2.019).

De otra, el Excmo. Sr. D. PEDRO GODINO MARTIN, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gaucín, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 28 de junio de 2.019,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Gaucín dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área de Gestión Sanitaria Serranía tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción,

remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Gaucín cede al Servicio Andaluz de Salud el inmueble situado en Calle Portichuelo s/nº, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio Local de Gaucín.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Gaucín

El Ayuntamiento de Gaucín se compromete a:

a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

b) Asumir los costes de limpieza, consumos de luz, agua y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Gaucín no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Gaucín no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Gaucín en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 8.604,29 €/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. con cargo a la partida presupuestaria: 460.00

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA.- Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de CUATRO AÑOS prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área o persona en quien delegue
- Profesionales designados por Dirección Gerencia del Area

Ayuntamiento

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 14/11/2019

Por el Excmo. Ayuntamiento de Gaucín

Fdo.: PEDRO GODINO MARTIN

Por el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. Ronda.

Fdo.: FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA